**CÓDIGO DEL PROCESO CONTRATO Nº ENV-13-30-0648-23_1**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

La salud oral es importante en todas las etapas de la vida, el desgaste o perdida de los dientes puede generar deterioro en la calidad de vida y disminución en las oportunidades laborales; las necesidades de salud oral continúan sin satisfacerse debido a factores como dificultades de acceso de las poblaciones de bajos recursos económicos, el escaso conocimiento sobre el cuidado de la salud oral y los servicios clínicos que presentan barreras de acceso. Por lo anterior se hace necesario tomar medidas relacionadas con la prevención, tratamiento y rehabilitación que posibilite mejorar la necesidad actual y reducir los riesgos que puedan afectar la calidad de vida de la población vulnerable de nuestro Municipio.

El Municipio de Envigado a través de la Secretaria de Salud en el periodo de gobierno 2016-2019 realizó el programa de salud oral "Sonreír mejor", a través de la prestación de servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios y los servicios incluidos que no están al alcance del usuario por temas de accesibilidad y oportunidad; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población envigadeña y a la disminución de brechas de desigualdad entre quienes tienen más acceso a los servicios básicos y los que no. Durante todo el proceso de ejecución de los contratos de los años 2016 al 2019 se atendieron en el programa de sonreír mejor 960 usuarios. Los servicios ofrecidos durante este periodo fueron prótesis dentales, coronas, frenillectomia, algunos procesos de cirugía dental, entre otros.

Aunque en el plan de desarrollo 2016 – 2019 se cumplieron las metas de las programas Sonreír Mejor, se identificó que aún hay mucha población que es susceptible de beneficiarse del proyecto Sonrisas para el Bienestar. Durante el año 2022 se atendieron 242 personas, la cual no fue suficiente debido a la demanda por lo que se pretende continuar para el año 2023 y así seguir impactando la salud de los envigadeños en el desarrollo del programa de rehabilitación de salud oral.

GENERALIDADES:

El Municipio de Envigado decide realizar este tipo de contrato basado en el análisis que realiza la Secretaría de Salud, en relación a la situación de salud de los envigadeños en los últimos años; y se ha evidenciado que los trastornos de los dientes y de sus estructuras de sostén ocupa el quinto lugar entre las primeras causas de consultas y factores que influyen en el estado de salud, de la población residente en el municipio de Envigado, año 2021. Desafortunadamente las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB colocan barreras para autorizar servicios o no las están cubriendo. Para la administración municipal es importante orientar la gestión pública hacia modelos que aumenten el bienestar de los habitantes del municipio, en este sentido, los diversos enfoques de las teorías y modelos de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad convergen a través de la implementación de los programas y estrategias preventivas para mejorar la calidad de vida.

[1] Determinar lo siguiente: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiaría del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Envigado con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

Este contrato pretende dar respuesta al proyecto del Plan de Desarrollo Sonrisas para el Bienestar. La Alcaldía de Envigado a través de la Secretaría de Salud, en su Plan de Desarrollo: "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO", en la LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social; en el componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, al deporte la actividad física, educación física y recreación; en el programa 6.1.12 Territorio Saludable, en su proyecto 6.1.12.8 Sonrisas para el Bienestar; con este proyecto, la gestión pública se orienta hacia modelos que aumentan el bienestar de los habitantes del municipio a través de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

DIAGNOSTICO:

En las principales causas de odontología urgente se encuentran las identificadas como morbilidad: los trastornos de los dientes, caries dental, fracturas del cráneo y huesos faciales y las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares; cabe aclarar que esta última causa, aparece dentro de las primeras causas de consulta en odontología urgente para el año 2019, 2020 y para el 2021 en el quinto lugar. **Ver tabla 22.**

**Tabla 23. Siete primeras causas agrupadas del total de consulta en odontología urgente reportadas por sexo de la población residente en el municipio de Envigado, año 2021.**

| Orden | Código lista | Causa 7a. 7b. 7c. | Sexo | | | | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hombre | % | Mujer | % | | |
| 1 | 181 | Otros trastornos de los dientes y de sus estructuras de sostén | 609 | 64,2 | 766 | 63,9 | 1.375 | 64,0 |
| 2 | 290 | Personas en contacto con los servicios de salud para investigación y exámenes | 176 | 18,5 | 240 | 20,0 | 416 | 19,4 |
| 3 | 180 | Caries dental | 88 | 9,3 | 87 | 7,3 | 175 | 8,2 |
| 4 | 271 | Fractura del cráneo y de los huesos faciales | 52 | 5,5 | 80 | 6,7 | 132 | 6,1 |
| 5 | 182 | Otras enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares | 10 | 1,1 | 5 | 0,4 | 15 | 0,7 |
| 6 | 270 | Otros síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte | 6 | 0,6 | 7 | 0,6 | 13 | 0,6 |
| 7 | 198 | Infecciones de la piel y del tejido subcutáneo | 1 | 0,1 | 4 | 0,3 | 5 | 0,2 |
| 8 | Varios | Total demás causas | 7 | 0,7 | 9 | 0,8 | 16 | 0,7 |
| **Total** | | | **949** | **44,2** | **1.198** | **55,8** | **2.147** | **100** |

**(Lista de tabulación condensada 298 causas CIE 10)**

**Fuente:** Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de acuerdo con informe de 41 prestadores de los 495 que reportaron en el año 2021 a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Planeación en Salud de la Secretaría de Salud, incluyendo 13 IPS y 28 profesionales independientes.

En el análisis de causas de consulta y de factores que influyen en el estado de salud de las personas, se pudo identificar que la consulta externa más frecuente en los envigadeños es: personas en contacto con los servicios de salud para investigación y exámenes con un 14,2%; en segundo lugar está hipertensión esencial (primaria) 11,8%, seguido de personas en contacto con los servicios de salud por otras razones 8,9%, otros síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte 7,0% y otros trastornos de los dientes y de sus estructuras de sostén 4,2%. Ver tabla 18.

**Tabla 18. Veinte primeras causas agrupadas del total de consultas y factores que influyen en el estado de salud, reportadas por sexo de la población residente en el municipio de Envigado, año 2021.**

(Lista de tabulación condensada 298 causas CIE 10)

| Orden | Código lista | Causa [7a. 7b. 7c.] | Sexo | | | | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hombre | % | Mujer | % | | |
| 1 | 290 | Personas en contacto con los servicios de salud para investigación y exámenes | 31.015 | 14,8 | 50.002 | 13,8 | 81.017 | 14,2 |
| 2 | 145 | Hipertensión esencial (primaria) | 25.304 | 12,0 | 42.003 | 11,6 | 67.307 | 11,8 |
| 3 | 298 | Persona en contacto con los servicios de salud por otras razones | 17.548 | 8,3 | 33.199 | 9,2 | 50.747 | 8,9 |
| 4 | 270 | Otros síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte | 14.163 | 6,7 | 26.014 | 7,2 | 40.177 | 7,0 |
| 5 | 181 | Otros trastornos de los dientes y de sus estructuras de sostén | 9.670 | 4,6 | 14.075 | 3,9 | 23.745 | 4,2 |
| 6 | 297 | Personas en contacto con los servicios de salud para procedimientos específicos y atención de la salud | 7.872 | 3,7 | 14.444 | 4,0 | 22.316 | 3,9 |
| 7 | 104 | Diabetes mellitus | 7.602 | 3,6 | 10.393 | 2,9 | 17.995 | 3,1 |
| 8 | 214 | Insuficiencia renal | 6.726 | 3,2 | 7.642 | 2,1 | 14.368 | 2,5 |
| 9 | 206 | Otras dorsopatías | 4.721 | 2,2 | 7.313 | 2,0 | 12.034 | 2,1 |
| 10 | 137 | Trastornos de la acomodación y de la refracción | 4.382 | 2,1 | 7.126 | 2,0 | 11.508 | 2,0 |
| 11 | 111 | Otros trastornos endocrinos, nutricionales y metabólicos | 3.934 | 1,9 | 7.272 | 2,0 | 11.206 | 2,0 |
| 12 | 199 | Otras enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo | 3.936 | 1,9 | 6.986 | 1,9 | 10.922 | 1,9 |
| 13 | 207 | Trastornos de los tejidos blandos | 3.939 | 1,9 | 6.887 | 1,9 | 10.826 | 1,9 |
| 14 | 996 | Otras enfermedades no clasificadas (COVID-19) | 3.708 | 1,8 | 5.027 | 1,4 | 8.735 | 1,5 |
| 15 | 103 | Otros trastornos de la tiroides | 1.318 | 0,6 | 6.877 | 1,9 | 8.195 | 1,4 |
| 16 | 180 | Caries dental | 2.921 | 1,4 | 4.388 | 1,2 | 7.309 | 1,3 |
| 17 | 117 | Trastornos neuróticos, trastornos relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos | 1.993 | 0,9 | 4.769 | 1,3 | 6.762 | 1,2 |
| 18 | 203 | Otros trastornos de las articulaciones | 2.410 | 1,1 | 4.178 | 1,2 | 6.588 | 1,2 |
| 19 | 142 | Otras enfermedades del oído y de la apófisis mastoides | 2.343 | 1,1 | 3.711 | 1,0 | 6.054 | 1,1 |
| 20 | 267 | Dolor abdominal y pélvico | 1.538 | 0,7 | 3.783 | 1,0 | 5.321 | 0,9 |
| 21 | Varios | Total demás causas | 53.180 | 25,3 | 95.729 | 26,5 | 148.909 | 26,0 |
| **Total** | | | **210.223** | **36,7** | **361.818** | **63,3** | **572.041** | **100,0** |

**Este informe incluye las causas de consulta que son morbilidad y otras causas.**

**Fuente:** Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de acuerdo con informe de 386 prestadores de los 495 que reportaron en el año 2021 a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Planeación en Salud de la Secretaría de Salud, incluyendo 296 profesionales independientes, 63 IPS y 27 objeto social diferente.

La Constitución Política en su artículo 48 consagra el derecho irrenunciable a la seguridad social, el cual se presta a todos los habitantes bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establece la ley.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 1998 Modificado por los Decreto 3615 de 2005 y Decreto 1703 de 2002, y el Decreto 1164 de 2014 son beneficiarios al SGSSS:

- En el Régimen Contributivo. Además del cotizante (trabajadores con contrato laboral, contratistas e Independientes obligados a cotizar), pueden estar inscritos como beneficiarios del POS los familiares en primer grado de consanguinidad: el cónyuge y los hijos menores de 18 años o menores de 25 años estudiantes con dedicación exclusiva a esta actividad (con excepción de los que tengan una relación laboral o contrato formal de prestación de servicios). En algunos casos especiales (dependientes económicamente del cotizante) se puede incluir hijos, padres y hasta familiares en tercer grado de consanguinidad.

- En el Régimen Subsidiado son beneficiarios del POS todos los afiliados con su grupo familiar.

El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene como su vía de acceso efectiva al ejercicio del Derecho fundamental de la Salud. Es responsabilidad de los Entes Territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los Municipios tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los

recursos que financian el Régimen (propios, SGP y del FOSYGA). Así mismo, es deber de los Entes Territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPS-S, por parte de la población beneficiaria.

Actuando con el principio de solidaridad (concurrencia, cofinanciación) consagrada en la constitución Artículo 49 establece que se "*garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*". La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

La Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", define como derecho fundamental a la salud "*el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*, e impone en el artículo 5 las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para ello deberá "*Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".*

En la citada Ley, se define como principio el de solidaridad el cual enuncia que el sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. En la Resolución No. 0002292 de 2021, se encuentra citado el principio de complementariedad el cual indica que *las acciones en salud a que hace referencia el artículo 2 de este acto administrativo, deben financiarse de manera articulada con los recursos de presupuestos máximos, del mecanismo de protección individual o con los provenientes de programas del SGSSS, correspondientes a otras fuentes, así como con las fuentes de financiación de sectores distintos al de la salud, según corresponda*.

El preámbulo y el artículo 11 de la Constitución Política establecen el derecho fundamental a la vida, el cual debe interpretarse en consonancia con el artículo 1° de la Constitución que se refiere al derecho fundamental a la dignidad humana. Este derecho "(…) *equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano*" (Sentencia SU-062 de 1999).

En efecto, la Corte Constitucional ha afirmado que el derecho a la vida no consiste en la simple existencia biológica, sino que implica, la posibilidad de que el individuo lleve a cabo una vida en condiciones dignas para que pueda realizar su proyecto de vida a nivel individual y social de conformidad con la dogmática del Estado Social de Derecho. Así pues, la importancia y la realización de la dignidad humana en el Estado colombiano deben ser superlativas, en tanto constituye una de las bases para su existencia, siendo un elemento transversal para el desarrollo del contenido de otros derechos y deberes dispuestos en la Carta.

Entonces, *el derecho a la dignidad humana, al ser estructural en la Constitución que dota de contenido a otros derechos fundamentales de la misma, puede verse reflejado en el derecho a la imagen, bajo el entendido de que el ser humano no solamente restringe su existencia al hecho natural y biológico de vivir, sino también busca identificarse a través de unos rasgos físicos que lo distingan de las otras personas, es decir, la dignidad del ser humano lleva inmerso el derecho a la imagen que éste quiera brindar para sí mismo y para la sociedad (Sentencia T-634 de 2013).* En síntesis, el derecho fundamental a la vida digna es un elemento estructural y fundante del Estado Social de Derecho que surge de la interpretación armónica de los artículos 1º y 11 de la Constitución. Este derecho, no solamente se limita a garantizar la existencia biológica del ser humano, sino también propende porque las personas satisfagan sus necesidades básicas y vivan en unas condiciones dignas. Así mismo, la imagen es un reflejo de la dignidad humana, pues a través de éste se protege que las personas puedan identificarse y autoderminarse por medio de unos rasgos físicos que los diferencian de los demás miembros de la sociedad.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional, si bien, acepta las exclusiones del Plan de Beneficios en Salud también ha sido enfática en señalar que existen determinados casos en los que la no prestación de un tratamiento, procedimiento o medicamento, bajo el argumento de encontrarse por fuera de lo señalado en el Plan de Beneficios en Salud, puede afectar gravemente el derecho fundamental a la salud de una persona, dado que existe la posibilidad de que no cuente con los recursos necesarios para asumirlo por cuenta propia y no se prevea una alternativa que permita conjurar la afectación que padece pues lo que debe prevalecer es la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la persona.

Por otro lado la problemática de la salud oral surge desde los tiempos atrás, dado que el desarrollo de esta ciencia para la atención de estas patología era muy mínima y la solución a todos los problemas dentales era la de realizar las extracciones de los dientes, incluso culturalmente a las mujeres cuando cumplían los 15 años les regalaban las prótesis dentales, adicionalmente se le suman los pocos hábitos saludables para el cuidado de los dientes, problemática que hoy en día persiste y se puede observar que en las causas de odontología urgente se encuentran las consultas por trastornos de los dientes 58,5%, caries dental 10,6%, fracturas del cráneo y de los huesos faciales 5,7%, enfermedades de la cavidad bucal 0,8%, por el cual hoy a la fecha se debe de continuar trabajando arduamente en la promoción del hábitos saludables para la prevención de la aparición de problemáticas de salud oral que son tan fácilmente prevenibles.

PRONOSTICO:

Se busca con esta contratación realizar acciones para la prevención y atención de las alteraciones de la cavidad oral, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población pobre y vulnerable por medio del acceso a servicios de salud "salud oral", ya que de no realizase este proyecto aumentaría la tasa de morbilidad a causa de los trastornos de los dientes y las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares, disminuyendo la calidad de vida de la población vulnerable con respecto a: las oportunidades laborales (apariencia física), disfunciones en la masticación que puede ocasionar ahogo y hasta provocar la muerte, disfunción en la fonación, alteraciones sistémicas y nutricionales por la no masticación adecuada de los alimentos, entre otras.

ANALISIS DE CONVENIENCIA:

La presente contratación es conveniente, ya que el MUNICIPIO DE ENVIGADO contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población en relación a patologías que no están cubiertas por el plan de beneficios y que son de urgencia y vulnerabilidad y que por problemas de recursos económicos de la población no puede pagarlos.

Además de conformidad al plan de desarrollo municipal 2020-2023 "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO en la LÍNEA 1. Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social; en el componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, al deporte la actividad física, educación física y recreación; en el programa Territorio saludable, proyecto sonrisas para el bienestar. La Secretaria de Salud requiere realizar acciones para el mejoramiento en la calidad de vida de la población envigadeña, mediante el desarrollo del proyecto Sonrisas para el Bienestar, servicios que son de urgencia y vulnerabilidad o no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (Resolución 2808 de 2022) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Se requiere satisfacer las necesidades de algunas patologías de salud Oral, debido a que según los Análisis de Situación en Salud dentro de las cinco primeras causas agrupadas de consulta, reportadas por sexo de la población residente en el municipio de Envigado, año 2021, los Otros trastornos de los dientes y de sus estructuras de Sostén ocupa el tercer lugar, es por eso que el Plan de Desarrollo, el cual busca mejorar la calidad de vida de la población que tengan dificultades en el acceso para la prestación de servicios en salud, en especial el suministro de prótesis dentales parciales y totales.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Del presente contrato se beneficiarán los habitantes del municipio de Envigado, que cumplan con los requisitos de selección:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y PRIORIZACIÓN A LOS PROGRAMAS.

1. Encontrarse en la encuesta de identificación de beneficiarios SISBEN del Municipio de Envigado entre la categoría A1 a la C18 o estar identificado como población especial (habitante de calle o/y víctima del conflicto armado).

2. Realizar inscripción diligenciando el formato entregado en la Secretaría de Salud a la población que cumpla con el anterior requisito.

3. Asistir a la valoración por el odontólogo del operador del contrato y en caso de necesitar tratamiento previo para la colocación de la prótesis, el usuario deberá tramitarlo ante su EPS.

**2. GENERALIDADES DEL CONTRATO**

**1.1. Objeto:**

**PRESTAR SERVICIOS ODONTOLOGICOS A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNIICPIO DE ENVIGADO**

**Tipo de contrato:** Prestación de servicios

**1.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971**,** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

***2. Selección abreviada****. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

**1.3. Valor estimado y la justificación del mismo:**

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) Incluido/excluido IVA,** según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20230513, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

- **Rubro presupuestal:**

| N° de Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Rubro | Valor apropiado |
|---|---|---|
| 20230513 | 2320202009000000001905023931230013307021002017 3 | |

**Notas:**

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos y/o servicios contratados, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la audiencia de subasta.**
5. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

**Notas:**

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[2])
- **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN** contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
- El presupuesto oficial será adjudicado por el total de lo disponible presupuestalmente, el cual será ejecutado bajo modalidad de bolsa previa autorización del supervisor del contrato.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

**1.4. Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

**1.5. Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

**1.6. Nombre del Proyecto:** 173. Sonrisas para el bienestar del Municipio de Envigado

**1.7. Actividad del proyecto:** Actividad N° 1.1. acciones desarrolladas para la prevención y atención de alteraciones de la cavidad oral.

**1.8. Tipo de proyecto:** Funcionamiento _____ Inversión ___X___

**1.9. Ubicación:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado

**1.10. Población beneficiada:**

Del presente contrato se beneficiarán los habitantes del municipio de Envigado, que cumplan con los requisitos de selección:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y PRIORIZACIÓN A LOS PROGRAMAS.

[2]https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

4. Encontrarse en la encuesta de identificación de beneficiarios SISBEN del Municipio de Envigado entre la categoría A1 a la C18 o estar identificado como población especial (habitante de calle o/y víctima del conflicto armado).

5. Realizar inscripción diligenciando el formato entregado en la Secretaría de Salud a la población que cumpla con el anterior requisito.

6. Asistir a la valoración por el odontólogo del operador del contrato y en caso de necesitar tratamiento previo para la colocación de la prótesis, el usuario deberá tramitarlo ante su EPS.

**2.12 Forma de pago:**
El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

**Nota**: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo ficha técnica del proceso.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender el servicio consulta odontológica y las actividades que se enumeran a continuación y que hacen parte integral del objeto contractual:

- ✓ Servicio de consulta odontológica
- ✓ Valoración y examen odontológico
- ✓ Suministro de prótesis dentales

Mediante el objeto del contrato se podrán adicionar, en su ejecución, los servicios que no hayan sido tenidos en cuenta en el cuadro de propuesta económica inicial que sean necesarios para el servicio, lo cual se hará a través de la modificación respectiva. Los precios de estos nuevos servicios serán establecidas según estudios de mercado acorde con sus dinámicas, lo cual en todo caso será concertado con el contratista.
Bajo este contrato el contratista deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de los servicios y este deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados y bajo las condiciones solicitadas de forma tal que se preste el servicio en el lugar establecido por la administración.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de que el servicio haya sido prestado sin las condiciones establecidas de tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

## 4. OBLIGACIONES

### 5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.

h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

**5.2 Obligaciones específicas del objeto a contratar:**

| *NUMERO* | *ACTIVIDAD SALUD ORAL* | *META* | *ESPECIFICACIONES TECNICAS* |
|---|---|---|---|
| **1** | Recepción del listado de personas que necesitan prótesis dental. | A demanda hasta cumplir con el total de pacientes | Se entregara base de datos al contratista para que programe la valoración y tratamiento de los posibles beneficiarios.<br>Se deberá verificar que las personas inscritas cumplan con los siguientes criterios:<br><br>CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y PRIORIZACIÓN A LOS PROGRAMAS.<br><br>* Encontrarse en la encuesta de identificación de beneficiarios SISBEN del Municipio de Envigado entre la categoría A1 a la C18 o estar identificado como población especial (habitante de calle o/y víctima del conflicto armado).<br><br>* Realizar inscripción diligenciando el formato entregado en la Secretaría de Salud que cumpla con el anterior requisito. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | * Asistir a la valoración por el odontólogo del operador del contrato y en caso de necesitar tratamiento previo para la colocación de la prótesis, el usuario deberá tramitarlo ante su EPS. |
| **2** | Realizar valoración y el examen por parte del Odontólogo, quien deberá identificar los problemas de salud oral y su respectivo diagnóstico de las personas beneficiadas. | A demanda hasta cumplir el monto del contrato | El operador debe presentar las hoja de vida de los profesionales que ejecutarán el contrato (dependiendo del profesional este requisito se adjunta con la propuesta o al momento de la adjudicación).<br><br>El contratista deberá contar con todos los elementos de bioseguridad y personal humano capacitado necesario para el desarrollo de las actividades y con los espacios adecuados para la prestación del servicio de salud, en todo caso es de aclarar que el pago lo realizará el Municipio por servicio prestado, en ningún caso pagará personal.<br><br>• Realizar la valoración y el examen por parte del Odontólogo con el fin de identificar los problemas de salud oral y su respectivo diagnóstico de las personas beneficiadas.<br><br>Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá entregar la hoja/informe de atención, el odontograma diligenciado, diagnóstico y plan de tratamiento. (Para cada persona atendida). (Medio físico o magnético). |
| ***3*** | Suministro de prótesis dentales. | A demanda hasta cumplir el monto del contrato | •De acuerdo a la valoración previamente brindada acorde al diagnóstico generado por el Odontólogo, se deberá realizar y suministrar las prótesis dentales totales o parciales, según la necesidad de las personas beneficiarias que lo requieran y cumplieron con los criterios de calidad especificados en las fichas técnicas de este proceso.<br>Prótesis total acrílica superior<br>Prótesis total acrílica inferior<br>Prótesis parcial removible 1 a 2 dientes acrílica. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Prótesis parcial removible 3-4-5 dientes acrílica.<br>Prótesis parcial removible 6 dientes o más acrílica.<br><br>**Realizar seguimiento y garantía:**<br>Realizar seguimiento a las personas beneficiadas del proyecto, mediante llamadas telefónicas y de ser el caso consulta de seguimiento con el fin de verificar el trabajo realizado. El operador debe entregar por escrito a los pacientes la garantía en tiempo y condiciones técnicas de la prótesis realizada (como mínimo se solicita que tenga garantía de 6 meses por daños en el material, fractura de dientes, caída de dientes de la prótesis, rebase por desadaptación). |
| ***4*** | Seguimiento e Informes mensuales y final | Informes parciales y 1 final del proyecto | El contratista debe enviar:<br>Un informe por escrito mensualmente donde indique:<br>Número de pacientes valorados (revisión inicial),<br>Numero de prótesis realizadas y entregadas en el mes con su respectivo registro fotográfico por cada paciente y consentimiento informado.<br><br>Un Informe final del proyecto con la información recopilada de todo el programa, debe estar consignado el seguimiento a cada persona, si ha solicitado garantía o no, y nivel de satisfacción (realizar encuestas de satisfacción al 30% los beneficiarios). |

**5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**.**
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

**4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**5.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.

**6.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.

**7.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

**8.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.

**9.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.

**10.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

**11.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

**12.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).

**13.** Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

**14.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

## 6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| **85** | 12 | 20 | 01 | Servicios odontológicos |

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *(…)*
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> ***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> ***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*
>
> ***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

***Parágrafo 2o.*** *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.*** *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.*** *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
*(…)*
***Artículo 6°.*** *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
*(…)*
***Parágrafo.*** *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

**8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO** (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

***Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-***

## 9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

**Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**Artículo 2.2.1.2.3.1.3.** ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

### 9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

*1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
*2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
*3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
*4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales**

**Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:**

***"Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

***1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo****.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

***2. Devolución del pago anticipado****.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

***3. Cumplimiento del contrato****.* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

***4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales****.* Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

***5. Estabilidad y calidad de la obra****. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

***6. Calidad del servicio.*** El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

***7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes****. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

***8.*** *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

**5.1 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento** | 10% | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. |
| **Garantía de Cumplimiento**<br>**Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.** | 15% | **Término de duración del contrato y seis (6) meses más.** |
| **Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** | 15% | **Término de duración del contrato y tres (3) años más.** |

| AMPAROS EXIGIBLES | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.** | | |
| **Garantía de calidad servicio** | 15% | **Término de duración del contrato** |
| **Garantía de calidad de los bienes** | 15% | **Término de duración del contrato y tres (3) meses más.** |
| **Responsabilidad extracontractual:** | **200** SMLMV | **Término de duración del contrato** |

**Nota 1:** De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

**Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.**

## 10 ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

| Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. | ¿Vigente? | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Circular CCE-EICP-MA-03 | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | **SI** | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.028.247.507 | *NO .* | NO |
| | **México** | **NO** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| | **Perú** | **SI** | SI | Servicios de construcción $25.706.187.670 | *NO* | NO |
| **Chile** | | **SI** | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.021.836.954<br>Servicios de construcción $25.545.923.858 | *NO* | NO |
| **Costa Rica** | | **SI** | SI | NO<br>Bienes y servicios $1.825.530.678<br>Servicios de construcción $25.725.714.885 | *NO* | NO |
| **Estados AELC** | | **SI** | SI | NO<br>Bienes y servicios $947.235.394<br>Servicios de construcción $23.680.884.850 | *NO* | NO |
| **Triángulo Norte** | **Guatemala** | **SI** | SI | SI<br>No existe umbrales para su aplicabilidad | *NO* | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Unión Europea** | **SI** | SI | NO<br>Bienes y servicios $938.656.236<br>Servicios de construcción $23.466.405.900 | *NO* . | NO |
| **Comunidad Andina** | **SI** | SI | SI<br>No existe umbrales para su aplicabilidad | Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela | SI |

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[3] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

*(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)*

_____

**WALTER ALONSO BOLIVAR MUNERA**
Secretaria de Salud (E)

| **Proyectó** firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II | | **Revisó** firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II | | **Aprobó** firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | Juliana Trujillo G | **Nombre** | Alejandra Valbuena Uribe | **Nombre** | Paula Andrea Montoya |
| **Dependencia** | Dirección de Compras | **Dependencia** | Dirección de Compras ( e) | **Dependencia** | Secretaria de Salud |

[3] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"